

ANEXO N° 15.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCION ESCOLAR

Versión 2020.

I.- CONSIDERACIONES INICIALES.

El presente reglamento ha sido elaborado en congruencia con el decreto N°67/2018 sobre evaluación, calificación y promoción, el cual entra en vigencia en marzo del año 2020.

En concordancia con la normativa vigente y los lineamientos actuales referidos a la evaluación, entenderemos para todos los efectos, a la evaluación como un proceso dinámico y flexible, en el cual debe existir un dialogo permanente basado en la retroalimentación mutua entre todos los involucrados en el proceso de enseñanza y de aprendizaje. Por lo tanto, nos adscribimos en su cabalidad al artículo N°2 y a las definiciones que ahí se enmarcan en torno a *reglamento, evaluación, calificación, curso y promoción.*

II.- NUESTRO ESTABLECIMIENTO.

Nuestro colegio `Dr. Jorge Otte Gabler`, (Decreto cooperador a la función del estado n° 2134 del 26 de mayo de 1983) es un establecimiento educacional para niños, niñas y jóvenes sordos, particular subvencionado, cuyo sostenedor es la Corporación sin fines de lucro, Instituto de la Sordera.

Nuestra misión es `Formar niños, niñas y jóvenes preparados para participar plenamente como ciudadanos en la sociedad a la que pertenecen, a través de una formación sólida y pluralista que utiliza como pilar fundamental la Educación Intercultural Bilingüe`

Nuestro enfoque educativo, Intercultural Bilingüe, tiene como sustento el marco humanista constructivista que respeta la diversidad y valora a la persona en todas sus dimensiones, promoviendo la interculturalidad entre personas oyentes y sordas; reconociendo, valorando y promoviendo la cultura minoritaria y, por ende, su lengua. Nuestra comunidad educativa está decidida a hacer de este enfoque educativo, la opción para todos aquellos niños, niñas, jóvenes sordos y sus familias que deseen insertarse a la vida social y cultural de nuestro país, en constante cambio y aportar a una sociedad basada en el respeto a la diversidad.

Nuestra visión es `Ser un espacio educativo Intercultural Bilingüe, que considere la diversidad de los y las estudiantes y sus capacidades como un potencial de crecimiento y desarrollo, orientado hacia el logro académico y personal, dentro de un contexto humano, solidario y de aceptación mutua`.

III.- DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN.

La evaluación es un proceso permanente y fundamental en la práctica educativa, que orienta y permite ejecutar juicios de valor necesarios para la toma de decisiones con respecto al proceso de enseñanza – aprendizaje. Este proceso es de carácter dinámico y flexible, y en él, existe un dialogo permanente basado en la retroalimentación mutua entre todos los involucrados en este proceso.

Siempre debe considerar las diferencias individuales y de contexto de los estudiantes, por lo mismo, al diversificarse debe velar por nunca caer en discriminación de ningún tipo. En nuestro establecimiento, se velará porque ello no suceda en ningún momento de evaluación, siendo responsabilidad de cada profesional velar por no caer en ello y del coordinador técnico pedagógico garantizar una supervisión constante, que limite cualquier práctica de discriminación arbitraria. En última instancia, siempre el consejo de profesores tendrá voz y voto, frente a situaciones abiertamente controversiales que puedan ocurrir al interior de la comunidad.

1.- La evaluación, debe tener un carácter fundamental formativo y un uso pedagógico de sus evidencias, guiando de esa forma la toma de decisiones permanentes y congruentes con el perfil del estudiante evidenciado en el proyecto educativo institucional.

2.- La evaluación, aporta información al estudiante, sus padres y/o apoderados y a sus profesores/as, por medio de la retroalimentación constante que busca entre otras cosas: describir lo que se ha logrado, focalizarse en la meta principal y promover el trabajo autónomo en los estudiantes para tomar la retroalimentación oportunamente y convertir en una oportunidad hacia la mejora.

Por ello, resulta relevante determinar estrategias e instrumentos que permitirán la fluidez de información entre la escuela y la familia, a este respecto, nos adscribimos a las indicaciones del decreto en su artículo 3 y complementamos con estrategias institucionales como: calendario mensual de evaluaciones entregado por coordinación académica a los padres de los cursos 1° a 4° básico y construido por los propios estudiantes en los cursos mayores, fomentando el trabajo autónomo y hábitos asociados a la toma temprana de responsabilidades.

De igual forma, se considera pertinente determinar por medio de este reglamento, los tiempos en los cuales debe comenzar la determinación de necesidades de apoyo y el planteamiento de estrategias conjuntas con la familia. Dicho hito, estará marcado por la determinación del promedio general del primer semestre, previo a la presentación a examen. Y en casos menos complejos al comienzo del segundo semestre académico. Sin perjuicio de ello, se establece que cualquier momento, es pertinente para informar a la familia las evidencias y hallazgos de la evaluación formativa realizada.

3.-Las calificaciones son parte integrante del proceso evaluativo y expresan aspectos cuantitativos y cualitativos del aprendizaje, al tener un sentido sumativo, se vuelven la expresión concreta de la evaluación, por ello, se reconoce como fundamental la necesidad de considerar la diversidad presente en la sala de clases, diversificar la evaluación al igual que se diversifica la forma de

enseñanza, pues ambas son parte de un proceso inseparable. Asimismo, se reconoce como fundamental la necesidad de reflejar el proceso del estudiante en al menos una calificación sumativa en cada semestre en las asignaturas con mayor carga horaria y en indicadores a considerar en las evaluaciones de asignaturas con carga horaria menor.

Nuestro régimen evaluativo será de carácter **semestral**, y las calificaciones se expresarán en una escala de **1 a 7**.

Cada asignatura, será calificada considerando, a lo menos:

- Una calificación por cada eje trabajado en la asignatura.
- Una calificación construida a través del proceso semestral, obtenida por ejemplo a través de controles, talleres, dictados, etc. Todos ellos de carácter acumulativo a lo largo del semestre.
- Una nota obtenida a través de la evaluación formativa de indicadores utilizados en la planificación pedagógica.
- Las asignaturas de una carga horaria igual o menor a 2 horas, quedan liberadas de cumplir con todos estos requerimientos, recomendándose la construcción de una evaluación global que permita recoger evidencias tanto del proceso como del producto final del semestre.

4.- La calificación final de cada asignatura, se expresará con dos decimales, siendo aproximadas desde el decimal 0.6 en todas las asignaturas incluyendo el promedio final semestral y anual.

5.- Las calificaciones obtenidas durante un semestre académico, en cada asignatura, tendrán una ponderación de 70% en el promedio final de la misma, el 30% restante, será obtenido a través de un examen final. Para el cálculo final, se considerarán también dos decimales en cada uno de los porcentajes.

Se estipula la posibilidad de eximición de examen, siempre cuando el estudiante haya obtenido un promedio igual o superior a 5,46.

Se define que las asignaturas de educación tecnológica y educación física no rendirán examen.

6.- Con el objetivo de diversificar las posibilidades de evaluación formativa, el colegio sugiere diversificar instrumentos y modalidades, entre los cuales el/la profesor /a escogerá según estime conveniente para los objetivos de su nivel, curso, sector y/o actividad. Algunos de ellos, pueden ser:

- Investigación personal o grupal.
- Pruebas o controles en lengua de señas y/o escritos.
- Disertaciones en lengua de señas individuales o grupales.
- Cuadernos y/o carpetas de material de apoyo.
- Presentaciones artísticas
- Dictados
- Infografías
- Rúbricas aplicadas a diversas actividades.

- Informes de salida
- Pruebas escritas
- Talleres
- Otros.

7.- Las calificaciones obtenidas en una evaluación, serán conocidas por los y las estudiantes y registradas en el libro de clases dentro del más breve plazo, salvo situaciones excepcionales comunicadas oportunamente al coordinador técnico pedagógico y/o dirección.

De igual forma, los estudiantes conocerán previo a la aplicación de una evaluación sumativa, los criterios con los que serán evaluados. Ellos, deberán ser presentados al estudiante al momento de presentar la unidad de trabajo recordados cuando se acerque el momento de la evaluación.

Se resguardará la no sobrecarga de los estudiantes, estipulándose un máximo de evaluaciones sumativas a la semana. Desde primero básico a II de educación media, serán 3 y luego esta regla desaparecerá, para dar paso al desarrollo de competencias referidas al manejo de los tiempos en pro de una adecuación a las características de la educación superior.

8.- Los instrumentos de evaluación deberán especificar los criterios de la prueba y el puntaje por ítem, como asimismo cualquier indicación acerca de la presentación, redacción y/o restricciones para el desarrollo del instrumento.

9.- La evaluación estará orientada por las indicaciones que acompañan la implementación del decreto 83/2015, en el sentido de diversificar la enseñanza junto a la evaluación y la necesidad de evaluar adecuadamente PACI requeridos por determinados estudiantes.

10.-La estudiante embarazada o el estudiante que será padre, tendrá derecho a ser promovido(a) de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido para un estudiante regular, siempre y cuando sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas, además, cumplido los requisitos de promoción establecidos en el reglamento de evaluación vigente. El o la estudiante tendrá derecho a ser evaluado/a de la misma forma que sus compañeros.

11.- Las clases Religión y de orientación, **serán calificados con conceptos. (MB – B – S- I)** y no incidirá en el promedio final.

12.- Respecto a la inasistencia a una evaluación cuya fecha se ha dado a conocer con anticipación, deberá ser **justificada** por el apoderado en la libreta de comunicaciones, adjuntando **certificado médico** si así corresponde. El/la profesor/a de la asignatura fijará con el/la alumno/a la nueva fecha de evaluación en un plazo de una semana luego del reintegro a clases. En caso de no ser justificado, la evaluación se realizará el día que el/la alumno/a se reintegre a clases.

13.- Los estudiantes no podrán eximirse de ninguna asignatura, en caso de existir algún impedimento físico explicitado a través de un certificado médico, las y los estudiantes deberán desarrollar un plan diferenciado de trabajo acorde a sus características.

14.- Cada comienzo de año académico, se deberá establecer y garantizar las instancias de trabajo del grupo de profesionales, en pro de la reflexión y actualización en torno a la evaluación. Los lineamientos, deberán considerar la relevancia del trabajo conjunto de todos los profesionales en instancias conducentes a la reflexión profesional y constructiva.

15.- Nos adscribimos en su totalidad al artículo 20, 21, 22 y 23.

IV.- DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR.

1.- Serán promovidos todos los/as estudiantes que cumplan con los requisitos de asistencia y nota que se detallan más adelante.

Al respecto, es necesario establecer que la evaluación al ser considerada un proceso nutrido a través de evaluaciones sumativas y formativas, entregará evidencias durante todo el año permitiendo mantener claridad durante los distintos periodos del avance del estudiante y/o las necesidades que se van presentando.

La información deberá entregarse oportunamente a los padres, a lo menos, en los siguientes momentos: mediados de cada semestre en forma de avance de evaluaciones sumativas y término de cada semestre en términos de informe de período.

Se establece que dicha información, deberá ser socializada entre profesores, coordinación técnica y la familia, con el fin de tomar oportunamente las acciones que garanticen el acompañamiento del estudiante y con ello, la superación de las dificultades que se están presentando en el proceso. Las adecuaciones o diversificación que deba realizarse, estará contenida en un programa de adecuaciones curriculares individuales (PACI) de acuerdo a las indicaciones del decreto 83/2015 vigente para estos fines y especificadas en la planificación bimensual de cada asignatura. Dicha deliberación, deberá ser recogida en un informe completo, realizado por el coordinador técnico del establecimiento y consignados en la hoja de vida del estudiante.

Si llegado el término del año académico los estudiantes no logran el resultado requerido por las evaluaciones sumativas, el consejo de profesores, podrá decidir excepcionalmente la aprobación del curso. Con ello, deberá garantizar un plan de acompañamiento para el año siguiente, el que contemple entre otras cosas acompañamiento especializado e intervención familiar recurrente.

El informe del estudiante deberá contener a lo menos, los progresos de aprendizaje del estudiante, la brecha entre los aprendizajes logrados por el/la estudiante y los logros de su grupo curso y consecuencias en la continuidad de aprendizajes, definir cómo se tomará la decisión de repitencia o promoción considerando la situación socioemocional en la definición de la situación final de promoción o repitencia.

Se deberá garantizar que durante el año escolar siguiente el estudiante cuente con un acompañamiento permanente en su proceso.

2.- Serán promovidos los y las estudiantes que hubieran aprobado, es decir, obtenido calificación sumativa igual a 4.0 o superior, en todas las asignaturas, de sus respectivos planes de estudio.

Serán promovidos los/as estudiantes que no hubieran aprobado **una asignatura**, siempre que sus evaluaciones sumativas correspondan a un promedio **4.5** o superior, incluido el no aprobado.

Igualmente serán promovidos los/as estudiantes que no hubieran aprobado **dos asignaturas**, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de **5.0** o superior incluidos los no aprobados.

3.-Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos, el **85%** de las clases establecidas en calendario escolar anual.

No obstante, si por razones justificadas, el estudiante no lograra dicho porcentaje, el director del establecimiento junto al consejo de profesores, tendrán la facultad de decidir la promoción. Se atenderán las siguientes razones:

- Enfermedad o accidente, que con respaldo médico haya justificado la inasistencia.
- Muerte de familiar significativo.
- Embarazo.
- Viaje con fines académicos relacionados o no con el establecimiento.

Dicha deliberación, deberá ser recogida en un informe completo, realizado por el coordinador técnico del establecimiento y consignados en la hoja de vida del estudiante.

4. La situación final de promoción de los y las estudiantes deberá quedar finalizada al término del año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los y las estudiantes un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

5.- Nuestro establecimiento se adscribe al artículo 14 en términos referidos a garantizar la renovación de matrícula a las/los estudiantes repitentes, en a lo menos una vez en educación básica y una vez en educación media.

V.- CONSIDERACIONES FINALES.

- 1.- Las situaciones específicas que no hayan sido consideradas en este manual serán resueltas por la dirección de la escuela, la que podrá consultar para su determinación a profesores/as de asignatura, profesores/as jefes, consejo de profesores/as, inspectoría y/o coordinación técnico pedagógica. Siempre ateniéndose al marco legal establecido por el decreto vigente.
- 2.- Para la elaboración del presente reglamento, se ha considerado el trabajo conjunto entre equipo directivo y consejo de profesores, así como su socialización con el consejo escolar.
- 3.- El presente reglamento, será presentado a los padres y apoderados en integridad al momento de la matrícula y en una versión abreviada en la primera reunión de apoderados de cada año escolar.
- 4.- Respecto del artículo 18 que hace mención a actividades vinculadas al plagio o copia, se establece que cada evaluación basada en indicadores o rúbrica, contemplará el respeto a copyright, para lo cual, se realizará una formación transversal a nuestros estudiantes a través del programa de formación ciudadana y todas las indicaciones que para estos efectos considere el reglamento interno del establecimiento.